

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Habitacional Mirador El Tranque"

Nombre del Titular : EL TRANQUE SPA
Nombre del Representante Legal : Alfredo Jose Palomino Galisteo
Dirección : Av. Presidente Riesco 5561 601 Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Mirador El Tranque", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Mirador El Tranque", la que deberá entregarse hasta el 04 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. Se solicita al Titular incorporar las zonas de restricción por quebradas existentes en el predio de emplazamiento y el límite oficial del Humedal Urbano Tranque La Dehesa al Anexo 7.2 “Kmz” de la DIA, con el objetivo de visualizar su relación con la ubicación de las obras, partes y acciones del Proyecto.
2. Se solicita al Titular aclarar si los planos adjuntos en el Anexo N°3 de la DIA, coinciden con las superficies y obras del permiso de edificación 052/2023 presentado en el Anexo N°2.1 de la DIA.
3. Respecto al Hito de inicio de la fase de construcción, se solicita al Titular especificar a qué parte, obra o acción se refiere en la Tabla 30 del punto A.6.2 del Capítulo A de la DIA donde menciona “Obras preliminares”.
4. Respecto al punto A.6.1.2.1 del Capítulo A de la DIA donde menciona *“El terreno no presenta edificaciones previas, por lo que no se consideran actividades de demolición.”*, sin embargo, en la Tabla 3 del Anexo N°4.2 de la DIA considera una “Superficie de demolición” de 42 m². Adicionalmente, en la Figura 17 del Anexo N°4.3 de la DIA se presentan “frentes de trabajo fase de demolición”. Por lo tanto, se solicita aclarar.
5. Se solicita al Titular describir la piscina que menciona en la Tabla 14 del Capítulo A de la DIA. Adicionalmente, se solicita aclarar la ubicación del acceso a la zona de la piscina y su conexión con el resto del Proyecto, debido a que según la planimetría del Anexo N°3.1 de la DIA, sería por sobre la franja de restricción de la Quebrada Cerro Botica.
6. Respecto a lo mencionado por el Titular en la página 318 del Capítulo B de la DIA, donde indica *“se incorporarán elementos de infraestructura verde distribuidos en la infraestructura pública (áreas verdes) del loteo (e.g., franjas infiltrantes, jardines de lluvia, zanjas con vegetación, entre otros). Lo anterior con el objetivo de controlar localmente la escorrentía y no sobrecargar las obras de salida hacia el humedal, minimizando el balance hídrico natural del humedal.”*. Se solicita describir con detalle los elementos de infraestructura verde que menciona, incluyendo su ubicación en cartografía y kmz.
7. En relación con la ubicación del emplazamiento del Proyecto, se solicita al Titular aclarar lo señalado en el punto A.2.2 del Capítulo A de la DIA, toda vez que el Certificado de Informaciones Previas adjunto en el Anexo N°2.2 de la DIA, indica otro número de dirección.
8. En relación con lo anterior, se solicita rectificar la Figura 2 "Obras y partes del proyecto en fase de construcción", la Figura 3 "Obras y partes del proyecto en fase de operación" y la Figura 13 "Plano de Instalación de faenas" del Capítulo A de la DIA, representando cada elemento con su respectiva superficie y no como punto.
9. En el punto A.6.1.9 "Tratamiento de Espacio Público" del Capítulo A de la DIA, se indica que *“Previo a la recepción final del edificio, y durante la ejecución de las terminaciones, se desarrollará el Tratamiento de Espacio Público en el frente predial del Proyecto, de acuerdo con los estándares que indique la DOM de la Municipalidad de Lo Barnechea, lo cual se*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

tramitará sectorialmente después de obtenida la RCA. El objetivo principal es aumentar la seguridad en el acceso al Proyecto y mejorar las áreas de circulación peatonal del entorno". Se solicita al Titular aclarar si este tratamiento implicará alguna obra adicional no considerada en el proyecto. De ser así, se solicita incluir la información de estas obras y su emplazamiento en formato shapefile y KMZ.

10. Con respecto al sistema de saneamiento de aguas lluvias descrito en el punto A.5.8, de la DIA se solicita al Titular:

a) Indicar las coordenadas de los puntos de descarga e infiltración de aguas lluvias respaldado con un archivo kmz. Lo anterior, ya que el Titular informa en punto A.5.8, de la DIA que las aguas lluvias serán infiltradas, mientras que en la página 191 del Capítulo B de la DIA declara que serán descargadas a las quebradas presentes en el área del proyecto, por lo tanto, se solicita aclarar.

b) Presentar la memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias, el trazado de las canaletas conductoras y las descargas.

c) Presentar un Programa de mantenimiento permanente del sistema de aguas lluvias del proyecto.

11. En relación con la Figura 3 (pág. 18), Figura 7 (pág. 22), Figura 18 (pág. 49), Figura 19 (pág. 51) y Figura 23 (pág. 54) del Capítulo A de la DIA y las Cartografías incorporadas en el Anexo N°7.1 de la DIA, la I. Municipalidad de Lo Barnechea en su Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024, menciona que. *“la Dirección de Obras Municipales observa que la planta del proyecto incorporada no corresponde a la autorizada por dicha Dirección, mediante permiso de edificación 052/2023. Adicionalmente, se observa que en esta imagen se ilustran zonas de estar, juegos infantiles y recorridos peatonales dentro de las franjas de restricción por riesgos de inundación de la Quebrada Cerro Botica, Quebrada Afluente A y Canal Las Quiscas, y atravesos sobre sus cauces, sin contar con la aprobación de las unidades técnicas del MOP, y de la Asociación de Canalistas, para el caso del canal.*”. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si existen partes, obras y acciones contempladas dentro de las franjas de restricción existentes en el predio, y como se relaciona el Layout con el plano del permiso de edificación 052/2023 adjunto en el Anexo N°2 de la DIA.

12. Respecto de la Tabla 6 del punto A.3.3. del Capítulo A de la DIA, se solicita rectificar toda vez que la información no coincide con el resto indicado en la DIA, como por ejemplo la superficie del terreno, la cantidad de viviendas, etc.

13. Respecto del punto A.5.1.1 y de la Tabla 15 del Capítulo A de la DIA se solicita rectificar el número de estacionamientos del proyecto para personas con movilidad reducida, considerando el artículo 2.4.1 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Decreto 47/1992 del MINVU) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo señalado en el Permiso de edificación del Anexo N°2 de la DIA.

14. En relación con el punto A.6.1 del Capítulo A de la DIA y los horarios de trabajo que considera el Proyecto, se solicita al Titular considerar lo mencionado en el Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, donde indica que, *“la Ordenanza Municipal citada por el titular no se encuentra vigente, toda vez que fue derogada*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

por la nueva Ordenanza N°0011/2024, sobre ruidos molestos en la Comuna de Lo Barnechea, aprobada el 13 de marzo del presente año.” Por tanto, se solicita aclarar la información.

15. En relación con el punto A.6.1.2.2 del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular considerar lo mencionado en el Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea que indica *“la altura mínima de los cierros provisorios es de 4,50 metros. de acuerdo con la Ordenanza Local establecida en el Decreto DAL N°790/2019, que regula las faenas constructivas de La Comuna de lo Barnechea, por lo que no podría ser que esta oscile “entre 2,4 y 6,0 metros de altura”, como declara al titular. Por tanto, se solicita al titular corregir lo señalado para dar cumplimiento a la Ordenanza Local aplicable.”*. Por lo tanto, se solicita aclarar la información.
16. En relación con el punto A.6.1.8.2 del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular rectificar la superficie de nivelación, según lo indicado en el punto 5.1.6 del Anexo 4.2 “Estudio Emisiones Atmosféricas” de la DIA.
17. Se solicita al Titular incorporar al Anexo N°3 de la DIA planimetría que incluya el nivel 1 del Proyecto, la línea oficial de borde límite del Humedal Tranque La Dehesa, y la zonificación según el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y sus modificaciones.
18. En relación con el punto A.6.1.9 del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular señalar cual es el tratamiento que dará en el acceso al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal.
19. Respecto al punto A.5.4 del Capítulo A de la DIA, se sugiere considerar en el proyecto de Paisajismo las metas de ahorro hídrico para la región considerada en la Política Pública Regional de Áreas Verdes.

Suministros básicos

20. Se solicita al Titular presentar un certificado de factibilidad de servicios sanitarios vigente, debido a que el que se adjunta en el Anexo N°2 de la DIA se encuentra caduco.
21. En relación con lo descrito en el punto A.6.4.4 “Abastecimiento de Combustible” del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información respecto al procedimiento de carga y descarga de combustible, esta información es relevante dada la cercanía del Proyecto con el Humedal Urbano Tranque La Dehesa.
22. Se solicita al Titular aclarar y actualizar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Lavado de canoas			
Lavado de ruedas			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
Piscina			
etc.			
TOTAL			

Residuos sólidos

23. Se solicita ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular residuos de la construcción (RESCON), que se encuentran caracterizados y cuantificados en el punto C.2.1 del Capítulo C “PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE” de la DIA, considerando que el Titular declara que *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros) en lo posible serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos...”*, observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
24. Se solicita al Titular ampliar la presentación del punto A.7.8 del Capítulo A de la DIA respecto de la gestión de los residuos domiciliarios que se generarán en la fase de operación del proyecto, en particular para la fracción valorizable tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros, a generar por los residentes; al respecto el Titular declara que *“..en cada piso se define un closet ecológico, donde los residentes dejarán los residuos reciclables, los que se serán trasladados hasta las zonas designadas de reciclaje por parte del personal de aseo del edificio”*; por lo anterior se solicita especificar en qué consiste estas “zonas designadas a reciclaje” y el protocolo de manejo de los residuos segregados y trasladados desde los closets ecológicos, asimismo considerar la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la etapa de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

25. En relación con el punto A.6.1.2.4 "Corta de flora y vegetación" del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular aclarar qué se hará con la vegetación extraída, dónde se acopiarán los residuos vegetales y cómo se trasladarán. Además, en la "Tabla 20. Viajes (ida y regreso) por tipo de material" del mismo capítulo, no se incluyen los residuos vegetales dentro de los tipos de material a retirar del sitio del Proyecto.

Residuos líquidos

26. En el punto A.4.2 del Capítulo A de la DIA, el Titular declara *“Se dispondrán de baños químicos para la instalación de faenas, durante la fase de construcción en altura, o previo a la conexión al sistema público de recolección y conducción de las aguas.”*. Al respecto, se solicita aclarar en cuánto tiempo se llevará a cabo la conexión al sistema de agua potable y de alcantarillado desde el inicio de la fase de construcción, debido a que no es posible identificarlo con claridad en el cronograma de la fase de construcción presentado en la Tabla 31 del Capítulo A de la DIA.
27. Se solicita aclarar si la “Zona de lavado de camiones” que se presenta en el Anexo 7.2 “IF” de la DIA, corresponde a la zona de lavado de ruedas, o bien a la zona de lavado de canoas de camiones mixer.
28. Se solicita al Titular aclarar el destino del agua residual de la piscina que contempla el Proyecto. Al respecto se solicita tener en consideración lo mencionado por la I. Municipalidad de Lo Barnechea en su Ordinario Alcaldicio N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024, donde indica *“se debe considerar que el Artículo N°20. “Prohibiciones”, del Título V de la Ordenanza Municipal para el cuidado del agua de la Comuna de Lo Barnechea, aprobada por Decreto DAL N°0352/2022, establece que está prohibido “descargar el agua de piscinas o estanques particulares en los sistemas de alcantarillado y/o de aguas lluvias, sin hacer las gestiones para el aprovechamiento de ellas”*
29. En el punto A.4.9 del Capítulo A de la DIA el titular se refiere a Instalaciones para el manejo de residuos líquidos, donde establece tanto para agua de lavado de camiones como para el lavado de canoas de camiones mixer que dichas aguas serán almacenadas provisoriamente y retiradas por una empresa autorizada para ello. Al respecto, considerando que los residuos líquidos generados de las actividades de lavado son de carácter industrial no peligroso, es que se solicita al titular evaluar en la presentación del PAS 140 los estanques o piscinas de acumulación propuestos, toda vez que estos son sitios de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos. En caso de que el titular reconozca que en las aguas de lavado hay componentes que presenten características de peligrosidad, ese ril deberá ser tratado como un residuo peligroso y se deberá evaluar en la presentación del PAS 142 los estanques o piscinas de acumulación propuestos, por ser un sitio de almacenamiento temporal de un residuo peligroso.

Vialidad

30. Se solicita al Titular incorporar a la cartografía del punto A.3.2.2.1 del Capítulo A de la DIA, el detalle de la salida de los vehículos y camiones del Proyecto, y presentarlas en una escala que permita visualizar todas las rutas a utilizar dentro de la comuna de Lo Barnechea.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

II. Normativa Ambiental Aplicable

31. Respecto al Decreto Supremo 18/93 MOP, referido a Empresas Generadoras de Carga, se solicita al Titular analizar y verificar si a su Proyecto le aplica dicha normativa, exhibiendo para el efecto una Memoria de Cálculo y una Tabla a modo de respaldo. Dentro de dicho análisis se solicita considerar los puntos A.6.7.1.2 (excedentes de tierra generados por actividad de escarpe y excavaciones), y A.6.7.1.3 (escombros de obras) del Capítulo A de la DIA.
32. Se solicita al Titular ampliar el Capítulo C de la DIA incluyendo la normativa ambiental forestal correspondiente a la Ley N° 18.378 y el D.S. N° 82 de 2010 del Ministerio de Agricultura.
33. El Titular debe tener presente que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

D.S. N°38/2011 del MMA

34. Se solicita al Titular rectificar la zonificación de los receptores humanos que se presenta en el Estudio de Ruido y Vibraciones del Proyecto, debido a que la Tabla 13 del punto 6.4 del Anexo 4.3 de la DIA, presenta errores acerca de la zonificación según Plan Regulador Comunal (PRC) de Lo Barnechea y su homologación al D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), lo cual no concuerda con el PRC vigente (<https://sitmlb.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=d56b2b382119460cb7dcca293154123>) y en particular con sus modificaciones N°18 y N°28 las cuales las puede encontrar en el sitio web <https://lobarnechea.cl/municipalidad/plan-regulador/plan-regulador-comunal-vigente/modificaciones-aprobadas/>. Por lo tanto, de los receptores identificados, algunos se encuentran ubicados en zona L1 que permite uso exclusivo residencial y en zona J que permite uso residencial-áreas verdes-espacio público, y de esta forma, todos los receptores se encuentran en Zona I según el D.S. N°38/2011 del MMA.
35. En el punto 8.2 “Resultados Referenciales (Sin Medidas de Control)” del Anexo 4.3 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las Tablas 28 y 29 los resultados de las modelaciones basadas en los mapas de ruido de las figuras 17 y 18, respectivamente, de los cuales se aprecia la inexistencia de focos de ruido como frentes de trabajo e incluso no se muestra el punto de evaluación utilizado. Al respecto, se solicita al Titular que explique la metodología utilizada y por qué no se aprecian focos de ruido de cada frente de trabajo ubicado cercano a cada receptor. Del mismo modo, se solicita que se muestre en mapas de ruido por separado las modelaciones realizadas, en la cual se muestre solo cada frente de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

trabajo y cada receptor, de modo de poder revisar las isobaras obtenidas en cada una de las viviendas representadas por cada receptor, así como también ubicar el punto de evaluación utilizado para declarar los niveles de ruido obtenidos. Todo lo anterior permitirá revisar y validar los resultados. Lo mismo aplica en los mapas de ruido de los resultados con las medidas de control de ruido implementadas.

36. En el punto 8.2.3 “Escenario 3: Operación” del Anexo 4.3 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla 30 los resultados de las modelaciones sin presentar algún mapa de ruido que avale tales resultados. Al respecto, se solicita al Titular que declare las emisiones de ruido que producirán los grupos electrógenos para lo cual debe mostrar los mapas de ruido tanto en horizontal como cortes transversales en receptores en altura, así como eliminar de la evaluación en etapa de operación el concepto de frentes de trabajo ya que no corresponden a las salidas de gases de tales dispositivos. Además, se solicita al Titular que el mapa de ruido sea a una escala que permita visualizar en detalle tanto el foco de emisión como el receptor afectado en cada caso, mostrando los mapas de ruido por separado para cada salida de gases tanto para mapas en horizontal como en corte transversal, según corresponda.
37. En el punto 8.3.2 “Fase de Construcción” del Anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla “33 PPV y Lv Estimados en Receptores por Uso de Maquinaria Pesada – Fase de Construcción” los resultados de las estimaciones de los niveles de vibración para cada uno de los 6 (seis) receptores identificados en el proceso de evaluación en la cual además de muestra al distancia a la que se hacen estas estimaciones. Al respecto, se solicita al Titular que entregue una imagen con la ubicación de la fuente de vibración y el punto de evaluación (modelo espacial) para cada uno de los 6 (seis) receptores identificados en el proceso de evaluación, de modo de poder respaldar los resultados, en la cual se visualice de forma clara la distancia entre el foco de vibración y el punto en el cual se proyecta el resultado.
38. En el punto 9.1 “Ruido” del Anexo 4.3 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular presenta las medidas de control de ruido que implementará para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa utilizada en la evaluación. Al respecto, dadas las observaciones del presente ICSARA, se solicita revisar estas medidas de control de ruido e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes, para acreditar el cumplimiento normativo del proyecto en todas sus fases.
39. Se solicita al Titular, adjuntar un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones en la Adenda, que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, se solicita ampliar el archivo KMZ de modelación de ruido incluyendo receptores (puntuales y areales para fauna), fuentes de ruido, disposición de medidas de control, y todos los elementos que conforman la evaluación.

D.S. N°31/2016 del MMA

40. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Anexo N°4.2 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, incorporando Archivos KMZ que muestren las superficies a escarpar, nivelar y compactar por año. Lo anterior, con la finalidad de corroborar las dimensiones declaradas para calcular los Niveles de Actividad. Adicionalmente, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

incluir el KMZ correspondiente al análisis realizado por MPS del mismo Anexo N°4.2 de la DIA.

41. Se solicita al Titular ampliar la presentación de la Tabla N°20 del Anexo N°4.2 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, incorporando la cubicación detallada de las excavaciones (superficie y profundidad). Adicionalmente, rectificar la Tabla 20 considerando en el cálculo de “Excavación final” el material de relleno, ya que el Titular resta el material de relleno, lo que implica una subestimación de emisiones.
42. En relación con el punto 5.1.3 del Anexo 4.2 incluyendo la cubicación de material generado por escarpe. Al respecto, se aclara que deberá presentar las cubicaciones de material producto de todas las actividades de movimiento de tierra. Lo anterior, es relevante por lo irregular del terreno del proyecto. Se deberá aclarar de manera detallada cómo se cumplirá con lo indicado por el Titular en el punto 5.1.4 del Anexo N°4.2 de la DIA, respecto a la “*reutilización de 3.375 m³ de la excavación para relleno*”. Además, el Titular debe describir detalladamente cómo se distribuirá el material, incluyendo la ubicación precisa donde serán acopiados, considerando tránsito por tramos no pavimentados al interior del predio, entre otras actividades emisoras, siempre considerando el escenario más desfavorable, en cumplimiento al artículo 19 del reglamento del SEIA. Deberá detallar las actividades relacionadas con la distribución del material excedente, tales como: excavaciones, carga y volteo dentro del predio, nivelación, compactación y transporte del material, entre otras.
43. Se solicita rectificar la Tabla N°6 del Anexo N°4.2 de la DIA “Cálculo de viajes según volumen y toneladas de materiales a transportar”. En particular, se requiere corregir el volumen (en toneladas) correspondiente al año 1 para el transporte de Tierra a Botadero, debido que se encuentra subestimada. Lo anterior, implica en una subestimación de al menos 1.000 viajes hacia el botadero.
44. Se solicita al Titular rectificar las rutas interiores no pavimentadas declaradas en el Anexo N°4.2 de la DIA y su respectivo archivo KMZ. Lo anterior, se solicita puesto que se observan inconsistencias, ya que las rutas no llegan hasta el acceso del Proyecto, no existen rutas en la zona de áreas verdes, las rutas no permiten acceder a los distintos frentes de trabajo que tienen asociados, por ejemplo, la ruta de escombros de obra no llega a todos los frentes de trabajo que generarán escombros, entre otros. Por lo anterior, se hace necesario que se presenten de manera clara las rutas a utilizar en el Proyecto y siempre considerando la condición ambiental más desfavorable como indica el artículo 19 del reglamento del SEIA ya que actualmente se evidencia una subestimación de emisiones.
45. Se solicita al Titular rectificar el archivo KMZ de rutas del Anexo N°4.2 de la DIA considerando la misma indexación que se utiliza para los distintos tramos en el Estudio de Estimación de Emisiones. Lo anterior, se solicita puesto que se declaran tramos con nombres distintos entre archivo KMZ e informe de estimación de emisiones.
46. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto considera la adquisición de áridos, en dicho caso deberá considerar las emisiones asociadas al movimiento, transferencia y transporte (por vías pavimentadas y no pavimentadas) de dicho material, debido a que en el punto A.6.4.3 del Capítulo A de la DIA se menciona el uso de 3.374,86 m³ de áridos para la fase de construcción, sin embargo, no es considerado en el Anexo N°4.2 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

47. Se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 7 m³. Al respecto, se aclara que podría considerar como un peor escenario de estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de capacidad mínima de 6 m³.
48. Se solicita ampliar la presentación del Anexo N°4.2 de la DIA estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología STAGE II.
49. Respecto a la Tabla 50 del Anexo N°4.2 de la DIA, se solicita incluir toda la maquinaria utilizada por el Proyecto, como por ejemplo grúas o camiones grúa en caso de que sean utilizados como maquinaria fuera de ruta.
50. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando las emisiones atmosféricas derivadas de los viajes del personal que participará en el proyecto. En particular, por el uso de vehículos livianos (resuspensión y combustión). Al respecto, se solicita confirmar que la ruta declarada en el archivo KMZ del Anexo N°4.2 de la DIA para “Personal” no esté subestimada, considerando el peor escenario de estimación de emisiones para transporte de personal.
51. Se solicita al Titular aclarar cuál será el botadero a utilizar por el Proyecto, lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara en el archivo KMZ de rutas, trayectos pavimentados y no pavimentados en distintos botaderos. Al respecto, se aclara que para ambos casos el Titular subestima el tramo de camino no pavimentado desde el acceso hasta la zona de volteo de material, por lo que en ningún corresponde a los 270 metros declarados para esta actividad.
52. Respecto al Anexo B del Anexo N°4.2 de la DIA, se solicita al Titular justificar los años utilizados para el análisis de velocidad del viento (2011-2012).
53. Se solicita ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de estimación de emisiones atmosféricas del proyecto que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en: <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular lo respectivo a la descripción detallada de los distintos niveles de actividad utilizados para la elaboración de la estimación de emisiones, los cuales deben ser plenamente fundamentados, además de la definición de trayectos y viajes asociados a vehículos livianos y pesados. El Titular deberá ampliar la presentación incluyendo un programa de compensación de emisiones preliminar en caso de superación de los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA. Adicionalmente, se solicita actualizar todos los documentos de la DIA, referente a emisiones atmosféricas.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

54. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

presente ICSARA, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

PAS 140

55. Respecto a la fase de construcción, se solicita al Titular que detalle las características del sitio de almacenamiento y las medidas de protección de condiciones ambientales. Al respecto, se solicita que el Titular considere:
- a) Cierre perimetral, a lo menos con polines de madera, malla ACMA y puerta de acceso de similares características.
 - b) Piso sólido, de radier de concreto, impermeable y con pendiente hacia canaleta colectora de líquidos percolados, drenaje y acumulación en cámara ciega, que evite contaminación de las napas subterráneas.
 - c) Sector de lavado de contenedores en la misma losa de concreto y captación de las aguas de lavado hacia cámara ciega.

PAS 142

56. Se solicita al Titular indicar el distanciamiento del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos respecto de otras instalaciones del proyecto, cauces y el humedal Tranque La Dehesa tanto en planimetría como KMZ.
57. Se solicita al Titular aclarar si la materialidad de la bodega es de acuerdo con lo indicado por el estudio de carga de combustible.

PAS 153

58. En el punto A.6.5 "Extracción de recursos naturales" del Capítulo 1 de la DIA, se señala que "En base a lo anterior y las características del Proyecto, no se prevé la afectación ni corta de recursos naturales susceptibles de ser conservados bajo la normativa vigente, así como tampoco el despeje de la vegetación perteneciente al piso vegetacional correspondiente para el Área de Influencia del Proyecto. Para el caso de los individuos de Quillaja saponaria encontrados, se solicitará el Permiso para corta, explotación o descepado de Quillay ante el Servicio Agrícola y Ganadero". Se solicita aclarar este punto, ya que no concuerda con la información entregada en la línea base, donde se indica que se deberá solicitar el PAS 153 para la autorización de corta de árboles y/o arbustos aislados en las áreas declaradas de protección.
59. Se solicita incluir en el apartado C.2 "Permisos Ambientales Sectoriales" el Artículo N°153 del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al "Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección". Además, se solicita actualizar los apartados que hacen alusión a la corta de vegetación y que no mencionan la necesidad de incluir el Permiso Ambiental Sectorial 153 en la presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Declaración de Impacto Ambiental.

PAS Componente hídrico

60. A partir de los resultados del estudio de inundación para un tiempo de retorno $T=100$ años, solicitado en el presente ICSARA para las quebradas presentes en el área de emplazamiento del Proyecto, se solicita al Titular realizar un análisis en los términos de la Resolución Exenta N°135/2020 de DGA con tal de confirmar o descartar la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA (PAS 156 o PAS 157).

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

61. Se solicita al Titular entregar las áreas de influencia de los componentes ambientales analizados en el SEIA, en formato SHP o KMZ junto con la ubicación de las partes y obras del proyecto, se recomienda al Titular revisar y aplicar la “Guía de Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2017).

Cambio Climático

62. Se solicita al Titular incluir en el análisis realizado en el punto A.3.5 del Capítulo A de la DIA las cadenas de impacto relacionadas a “Biodiversidad” de la plataforma Arclim.

Flora y vegetación

63. Se solicita aclarar la información de la Figura 4-3 del Anexo 4.7 de la DIA, donde indica “Área de Influencia Eco Dehesa” debido a que el Proyecto presentado a evaluación posee otra denominación.

64. Tomando en consideración que el Titular realiza un análisis de susceptibilidad de impactos al Humedal Tranque La Dehesa en el Anexo N°4.10 de la DIA, donde en la Tabla 4-1 se presentan argumentos para descartar las afectaciones de “*h) Deterioro y menoscabo de flora y fauna contenida al interior de humedal (...)*”, “*i) Transformación de flora y fauna contenida al interior de humedal (...)*” y “*j) Invasión de flora y fauna al interior de humedal (...)*”, se solicita al Titular ampliar el área de influencia de Flora, vegetación y fauna del Proyecto, todo vez que realiza análisis sobre estos componentes, y por lo tanto, se requiere de su caracterización, tal como se indica en la página 15 del el Oficio Ord N°20229910238 del SEA, que imparte instructivo en relación con la aplicación de los literales p) y s) según artículo 10 de la ley N°19.300.

65. Respecto a las campañas de muestreo de Flora y Vegetación del Anexo 4.7 de las DIA, en la Figura 4-3 se presentan los 8 puntos de muestreo para las campañas de verano y otoño. Sin embargo, se solicita al Titular realizar una caracterización en toda el área de influencia actualizada. Esto se hace presente debido a que el Titular no caracterizó una zona de reforestación realizada por la empresa Aguas Andinas dentro de los límites del humedal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

urbano “Humedal - Tranque La Dehesa 1 y 2” Por lo tanto, se solicita incorporar la caracterización de toda el área de influencia en la Carta de Ocupación de Tierras de la Figura 66 del Capítulo B de la DIA y la Figura 4-7 del Anexo N°4.7. en el punto B.1.2 "Medio biótico", en particular el punto B.1.2.1.1 "Flora y Vegetación" del Capítulo B de la DIA, , se excluye la zona suroeste del proyecto, donde hay un gran número de especies arbóreas que podrían constituir superficie de bosques., y en consecuencia, se solicita aclarar cómo se evitará afectar la zona suroeste previamente señalada, ya que esta área es contigua a una de las zonas de excavación para el emplazamiento de uno de los edificios.

66. Se solicita al Titular incluir todas las partes y obras de todas las fases del Proyecto junto con las capas de área de influencia de Flora y Vegetación en formato shapefile y kmz, para esto se sugiere seguir las pautas de la guía de "Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF". Se solicita que toda la información vectorial se presente como polígonos para visualizar el área que ocupará.
67. En relación al punto 4.3.2 del Anexo N°4.7 “Caracterización de Flora y Vegetación DIA Proyecto Habitacional Mirador El Traque” de la DIA se solicita al Titular aclarar la extensión de superficie de la COT “Reforestación”, debido a que no coincide con la superficie constatada en terreno según CONAF en su ORD. N°82-EA/2024 del 12 de agosto de 2024. Adicionalmente, se solicita indicar si se consideran medidas para descartar algún tipo de afectación a esta formación.

Fauna

68. El titular no entrega una correcta área de influencia (AI) para el componente Fauna, dado que es la misma área de influencia para el componente Flora y Vegetación 2,1 [ha], por lo cual no está en concordancia con lo que señala la "Guía para la descripción del área de influencia" (SEA, 2017), en su punto 3.1 "Determinación y justificación del área de influencia", que indica que cuando un proyecto genera corta de vegetación puede generar el impacto “pérdida de hábitat de fauna”, en consecuencia, el área de influencia del elemento “fauna” debe considerar el espacio comprendido por la acción de corta de vegetación más el circundante que representa el hábitat de la fauna. Adicionalmente, se solicita aclarar por qué no incluye al Humedal Tranque La Dehesa en el AI de fauna, si el Titular en las Figura 5 y 6 del Anexo N°4.3 “Estudio Ruido sobre Fauna Nativa” de la DIA si lo incluye en el AI de Ruido sobre fauna Nativa.
69. Según informa el Titular en el punto 3.3.2 del Anexo 4.8 de la DIA, se realizaron 2 campañas de terreno (verano 2024 e invierno 2024), concordante con los lineamientos indicados en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” (SEA, 2022). Sin embargo, la caracterización carece de la siguiente información:
 - a) La campaña de verano desarrolladas los días 20 y 21 de marzo de 2024 se considera que se ha realizado en época de verano tardío lo que lo hace poco representativo para determinar la mayor actividad biológica, por lo tanto, no se entrega una correcta caracterización de la diversidad y abundancia para el componente fauna.
 - b) Se solicita al Titular ampliar la información con los horarios en que se realizaron las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

campañas de levantamiento de información en terreno, como lo indica la “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA” (SEA, 2015) en su punto 3.1 literal b.4) “es imprescindible que dichas campañas se realicen en la fecha y horarios de máxima expresión de la biodiversidad.”

- c) Se solicita al Titular ampliar el esfuerzo de muestreo, debido a que los 4 puntos de muestreos ejecutado por el Titular se consideran insuficiente para realizar una correcta representatividad y abundancia de la fauna presente, en este contexto el Titular se sugiere al Titular realizar 4 transectos para las zonas de humedales, arbóreas y praderas del área de influencia del Proyecto.

70. Se solicita al Titular realizar un levantamiento de información respecto a las especies de Artrópodos dentro del área de influencia con especial atención a la caracterización de la clase arácnida.

Recursos hídricos

71. En la Figura 57 del Capítulo B de la DIA el Titular indica que: “*Los resultados del modelo de elevación digital satelital (DEM) ALOS PALSAR realizado en el estudio “Análisis de Susceptibilidad Humedal Urbano Mirador Tranque La Dehesa” del Anexo N°4. Estudios de Especialidad, los cauces naturales que atraviesan los lotes del proyecto coinciden con la “Quebrada Afluyente A” y “Quebrada Cerro Botica” identificados en terreno. -La cuenca aportante obtenida mediante este método tiene un área total aproximada de 99 ha. El lote del Proyecto forma parte de la cuenca aportante al humedal y representa el 0,57% de la superficie de esta*” (énfasis agregado).

Por otro lado, en la página 187 del mismo Capítulo el Titular declara que: “*Como se ha mencionado anteriormente, en el sitio de interés se identifican tres cauces: Quebrada Afluyente A, quebrada Cerro Botica y canal Las Quiscas. La figura siguiente muestra las dos zonas de intervención de proyecto junto con las zonas de restricción de las quebradas y el canal. Se muestra además el límite del humedal urbano. Es posible apreciar que el proyecto no interviene las zonas de restricción, respetando los 15 m hacia cada lado de las quebradas, que son las zonas que además concentran la vegetación*”.

Al respecto, se solicita al Titular:

- a) Rectificar la Figura 57 del Capítulo B de la DIA, incluyendo todos los cauces presentes en el área del proyecto (naturales y artificiales).
- b) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del Proyecto). Lo solicitado a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia de DGA aplicable.
- c) Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

y cercanía con el proyecto (distancia).

d) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

72. Se solicita justificar la elección de las fechas utilizadas para representar la distancia del Proyecto al espejo de agua del Humedal en las Figura 60 y Figura 61 del Capítulo B de la DIA.
73. Se solicita al Titular adjuntar un plano de grúa que indique los radios de giro, que incluya todos los frentes de trabajo y el límite del Humedal Tranque la Dehesa, se sugiere consultar NCh2437/Of 1999.

Medio humano

74. Se solicita al Titular aclarar si utiliza las medidas del IMIV aprobado por Resolución Exenta N°93/2023 de fecha 20/03/2023 para el descarte del literal 7 b) del RSEIA. De ser afirmativo, el Titular debe tener presente que las medidas deben ser consideradas como obras, partes y acciones del Proyecto tal como indica el “Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022). Y junto con lo anterior, se solicita aclarar de qué manera esas medidas contribuyen a la disminución de los tiempos de desplazamiento.
75. A partir del Anexo 2.4 Comprobante IMIV de la DIA, se solicita al titular aclarar en qué consiste la “*Medida de mitigación número 10:A7) Elaborar y Ejecutar un Proyecto de Tratamiento de Espacios Públicos en el frente predial del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dela Municipalidad de Lo Barnechea*”, y como esta contribuye a la disminución de los tiempos de desplazamientos.
76. Durante la fase de construcción del Proyecto, se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, y no hacer uso de Bien Nacional de Uso Público (BNUP).
77. Se solicita al Titular incorporar al Anexo N°4.5 de la DIA las dimensiones (en metros) de la maquinaria pesada considerada para la fase de construcción del Proyecto.
78. Se solicita al Titular segregar la tabla 52. Viajes (ida y regreso) de camiones para el primer año de la construcción del Anexo N°4.5 de la DIA, detallando los tipos de camiones que se van a utilizar y luego realizar la conversión a Vehículo Equivalente. A modo de respaldo se solicita el archivo Excel con el cálculo del flujo de camiones para la fase de construcción.
79. Se solicita al Titular aclarar si en la fase de construcción se consideran estacionamientos para los trabajadores y así evitar el uso de BNUP.
80. Se solicita al Titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del Proyecto.
81. En el punto A.7.1.1.1. Tránsito Peatonal, específicamente en la página 126 del Capítulo A de la DIA se solicita al Titular rectificar la información respecto lo mencionado sobre que en el Punto de control 2 (PC2) el proyecto aportará 3 peatones/hora y 4 peatones/hora en los periodos punta mañana y punta tarde respectivamente. Sin embargo, no coincide con lo que muestra la Tabla. 58 "peatones del proyecto por punto de control según periodo punta" del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

mismo punto.

82. Respecto a la Tabla 70 "Paraderos del sistema red evaluados fase de construcción y fase de operación" del punto A.7.1.1.3. "Transporte Público" del Capítulo A de la DIA, se solicita rectificar la información del ítem PC914, ya que según la Municipalidad de Lo Barnechea en su Ordinario Alcaldicio N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024, el recorrido C14 también se detiene en dicho paradero.
83. Respecto del acápite "Frecuencia y Ocupación de Buses" del punto A.7.1.1.3. Transporte Público del Capítulo A de la DIA, se solicita al Titular actualizar la información entregada con respecto a la categorización de los buses que transitan por la comuna, toda vez que según la Municipalidad de Lo Barnechea en su Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024, la información se encuentra desactualizada, considerando tipos de buses que ya no realizan recorrido por la comuna.
84. En referencia a la Tabla 45. "Lugares de prácticas culturales en el Área de influencia" del Anexo 4.4 del "Estudio de Medio Humano" de la DIA, se solicita al titular caracterizar las actividades recreacionales realizadas en los cerros del área de influencia de medio humano (como, por ejemplo: Cerro La Bótica, Cerro del Medio, entre otros), indicando días y horarios de mayor afluencia, tipo de actividad, entre otra información de relevancia. Asimismo, se solicita presentar una cartografía en la cual se grafiquen los accesos a los cerros, las rutas que los habitantes del Área de Influencia de Medio Humano realizan en ellos junto a las partes, obras y acciones del proyecto.
85. A partir de las fotografías 7 y 8 del Acta de terreno realizada el 30 de julio del 2024 (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/07/30/4dc2-99a8-4562-b847-93b1779aea94>), donde se pueden observar ciclistas, la Figura 26. Rutas de entrada de camiones y vehículos en la Fase Construcción del Proyecto, y el punto 5.1.5 Ciclovías del Anexo A Estadio de Medio Humano de la DIA, se solicita al titular descartar los eventuales impactos la letra d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.
86. De acuerdo con el ORD. N° 0361/2024 del 18 de agosto de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, donde se menciona "*el sector de la Explanada Los Nogales, ubicada en la Av. Paseo Pie Andino, frente al lugar donde se emplaza el proyecto... este lugar es de alto valor simbólico para la comuna, ya que en ella se desarrollan diversas festividades de carácter religioso y recreacional... está la misa del Gallo que se celebra anualmente en dicho sector y diversos eventos culturales que se han desarrollado en el pasado*", se solicita al titular comunicarse con la Dirección de Sostenibilidad de dicha comuna, así como también, realizar un levantamiento de información, respecto a las actividades culturales, recreacionales y simbólicas, que se realizan en la Explanada Los Nogales, entregando medios de verificación (entrevistas transcritas, fotografías, comunicaciones con actores claves, etc.). Adicionalmente, se solicita al titular proponer medidas y entregar los antecedentes técnicos para descartar los eventuales impactos la letra d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.

Paisaje

87. Se solicita al Titular rectificar la Tabla N°9 del Anexo N°4.9 de la DIA, donde menciona



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

“Presencia de canales de regadío y Estero Lampa en el Área de influencia”, dado que no corresponde al proyecto en evaluación.

88. Respecto al Anexo N°4.9 de la DIA y el punto B.1.4 del Capítulo B de la DIA, se solicita al Titular analizar el valor paisajístico siguiendo los lineamientos de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019). La cual indica en el punto 3.3.1 respecto a los puntos de observación que *“Estos puntos de observación se deben ubicar en los sectores de mayor acceso para un observador cualquiera y desde donde sea posible visualizar el paisaje y las partes y obras del proyecto”*. Por lo tanto, se solicita al Titular incorporar un punto de observación desde Av. Paseo Pie Andino y en Av. Panorámica Norte, desde donde sea posible visualizar el Humedal Tranque La Dehesa junto con las partes y obras del Proyecto. Adicionalmente, se solicitan fotografías desde los puntos de observación seleccionados.
89. Con el objetivo de analizar si la calidad del Paisaje se ve mermada por el Proyecto, se solicita al Titular incorporar en el Anexo N°4.9 de la DIA y el punto B.1.4 del Capítulo B de la DIA un Fotomontaje como es descrito en el punto 4.1 de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

Áreas protegidas

90. Se solicita al Titular ampliar el punto B.1.5 del Capítulo B de la DIA, incluyendo dentro de las “Áreas protegidas” cercanas al Proyecto al Área de Preservación Ecológica (APE) según el PRMS, que se ubica al norte del Proyecto.

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

91. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del D.S. N°40/2012 MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

92. Se solicita al Titular ampliar la información del punto B.7.1. Flora y Fauna del Capítulo B de la DIA respecto al Plan de Perturbación Controlada, entregando los antecedentes suficientes que justifiquen la perturbación controlada como medida para abordar la pérdida irreversible de los hábitats de las especies en cuestión y una propuesta sobre el lugar de destino que será utilizado para direccionar a la fauna, los cuales se consideran como contenidos mínimos que debe tener el plan, descritos en el Criterio de Evaluación en el SEIA “Criterios Técnicos para la Aplicación de una perturbación Controlada” (SEA, 2022) tales como especies y número de ejemplares a perturbar, estado de las poblaciones a intervenir, metodologías de perturbación, lugar de perturbación y destino de los animales.
93. En relación con la información presentada en el Anexo 4.3 del estudio de Ruido Sobre Fauna Nativa de la DIA, se solicita al Titular caracterizar las áreas representativas según los lineamientos señalados en el punto 2.2.1. “Caracterización de los hábitats de relevancia” del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022), dado que en el punto 6.2 del Anexo 4.3 del Estudio de Ruido Sobre Fauna Nativa de la DIA, solo se consideran 4 puntos de evaluación. Esta información, se considera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

esencial para asegurar una correcta caracterización de las áreas representativas (no de puntos) de los objetos de protección en el estudio, además se solicita representar las áreas de evaluación en formato KMZ. Adicionalmente se requiere una descripción detallada de los niveles de ruido de fondo que sean representativos y característicos de los hábitats de relevancia para fauna, tal como se indica en el punto 2.2.2 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Esta información se considera esencial para la Evaluación de impactos por ruido sobre fauna dado que permite la identificación de la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

94. Se solicita ampliar el análisis del punto B.9.4 "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar" del Capítulo B de la DIA, respecto a si el Proyecto presenta o no un impacto significativo debido a la corta de árboles y arbustos dentro del área declarada de protección por el D.S. N°82 del Ministerio de Agricultura.
95. Respecto al punto B.1.2.1.2 del Capítulo B de la DIA donde se indica que “*Se identificaron dos especies sensibles, las que corresponden a Liolaemus lemniscatus (lagartija lemniscata) y Liolaemus tenuis (lagartija esbelta), por encontrarse en categoría de conservación y ser especies consideradas de baja movilidad, por lo que su capacidad efectiva de escape ante perturbaciones en sus hábitats es baja. Debido a lo anterior, se propone como medida voluntaria la realización de un rescate y relocalización para reptiles, con el fin de disminuir el efecto potencial negativo que generarían las obras del Proyecto sobre las especies.*”, se solicita aclarar esta medida, debido a que en el Capítulo B de la DIA se propone para las mismas especies la medida de perturbación controlada.
96. Se solicita al Titular considerar lo señalado en la página 24 de la “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2022) y aclarar si en el área de influencia existen hábitats de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación de la fauna nativa.
97. Para confirmar o descartar la intervención de cauces naturales producto del Proyecto, se requiere que el Titular analice si las partes y obras del proyecto se localizan dentro del cauce, entendiéndose como cauce lo definido en el Artículo 30° del Código de Aguas, a señalar: “*Alveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas*”. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar en el estudio de inundación, para un tiempo de retorno T= 100, para las Quebrada Afluente A” y “Quebrada Cerro Botica”. Lo anterior, en atención a que el argumento presentado por el Titular respecto a la no intervención de las zonas de restricción de 15 m responde a un criterio de los instrumentos de Planificación Territorial y sectorial, y no con el criterio ambiental fundado en el artículo 30 del Código de Aguas, ya señalado.
98. Se solicita al Titular presentar un balance hídrico de las quebradas y el Humedal Tranque La Dehesa (y otros antecedentes que estime conveniente, de manera justificada), en las situaciones con y sin Proyecto, considerando el escenario de cambio climático para un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

periodo de 100 años. Esto último, en atención a la vida útil del proyecto (indefinida), según lo establecido en la Minuta DCPRH N°27/2020, y el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (aprobado mediante Res. Ex. DGA N°4000/2023).

99. Con respecto a la caracterización hidrogeológica del área, el titular declara en la página 186 del Capítulo B de la DIA que: “*Se identifica en la comuna de Lo Barnechea la presencia de 2 pozos con medidas de profundidad de la napa: Av. Kennedy 6774 con una profundidad de 55,70 m (medido el 29-09-2023) y Manizales con una profundidad de 62,7 m (medido el 29-09-2023) (<https://snia.mop.gob.cl/BNAConsultas/reportes>)*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular:

a) Indicar la distancia del proyecto a los dos pozos a partir de los cuales el Titular declara la profundidad de la napa. Para verificar lo anterior, se solicita además acompañar la información con una cartografía, en la que se incluya la localización de los dos pozos y el proyecto.

b) Declarar la profundidad de la napa de los dos pozos, en el periodo más desfavorable (periodo en el que el nivel esté más superficial) y relacionarla con la excavación más profunda considerando el peor escenario (más profundo y no una profundidad estimada).

100. Se solicita al Titular ampliar la información del punto B.3 del Capítulo B de la DIA precisando la cantidad y ubicación de especies afectas a corta, toda vez que el Proyecto se ubica en una zona regulada por el D.S. 82/1974 del Ministerio de Agricultura, que prohíbe la corta de árboles y arbustos en la zona cordillerana y precordillerana de la provincia de Santiago.

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

101. Se solicita al Titular ampliar el análisis sobre la afectación sobre la accesibilidad a los atractivos naturales y turísticos que se identifiquen dentro del área de influencia por parte de residentes y turistas, como también de su correcto uso y aprovechamiento. Para lo cual se solicita indicar de forma gráfica y descrita los recorridos actuales y proyectados realizados por la comunidad para acceder a estos espacios. Lo anterior, se debe utilizar como insumo para ampliar el descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA.

Artículo 8 del RSEIA. Localización y valor ambiental del territorio

102. Respecto a la solicitud de ampliar la caracterización de los componentes Flora, vegetación y fauna del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de afectación al Humedal Tranque La Dehesa, en particular atendiendo la susceptibilidad de implicar un deterioro, menoscabo, transformación o invasión de flora y la fauna contenida dentro del humedal urbano, que pudiera implicar una alteración física o química a los componentes biótico, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos. Se solicita realizar el análisis considerando el oficio Ord N°20229910238, que imparte instructivo en relación con la aplicación de los literales p) y s) según artículo 10 de la ley N°19.300, junto con la “Guía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA” (SEA, 2023) y la “Guía área de influencia en humedales en el SEIA” (SEA, 2023).

Artículo 9 del RSEIA. Valor paisajístico o turístico

103. Se solicita al Titular ampliar la información del Anexo N°4.9 de la DIA realizando la predicción y evaluación de impactos según indica el punto 4.2 y Tabla 10 de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

Artículo 10 del RSEIA. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

104. Respecto al Anexo N°4.6 de la DIA, se solicita al Titular atender las siguientes observaciones:

I. En el apartado de recopilación de antecedentes del informe de inspección visual arqueológico, se repite la descripción del periodo paleoindio en la sección sobre el periodo arcaico, por lo que se solicita remitir el informe subsanado en la próxima adenda.

II. En el mismo apartado, se solicita complementar con información referente a la formación del humedal tranque La Dehesa, especialmente en cuanto refiere al acueducto representado en las fotografías de la página 25 del informe de inspección visual, adjuntando al menos una descripción somera, así como alguna información respecto a su cronología de construcción, derivada de las fuentes documentales disponibles.

III. En relación al hallazgo arqueológico documentado cercano al área de influencia del proyecto, mencionado en la página 22 del informe arqueológico, el CMN indica que este corresponde al hallazgo de contextos bioantropológicos detectados en las actividades de monitoreo arqueológico asociado a la ejecución del proyecto "Parque Nogales". Dicho proyecto, que no fue evaluado ambientalmente, se ubica a menos de 300 metros hacia el noroeste del área de influencia del proyecto, en la calle Paseo del Cid. De acuerdo con lo anterior, el CMN solicita complementar la recopilación de antecedentes con información asociada a este proyecto, y al resultado de los rescates ejecutados en el mismo.

IV. Asimismo, considerando que no se puede descartar que los posibles depósitos estratigráficos registrados en el sitio de Parque Nogales se extiendan hacia el área de influencia del presente proyecto, y considerando la naturaleza de los hallazgos que incluyen un componente funerario, el CMN solicita realizar una caracterización arqueológica de los depósitos subsuperficiales, durante la presente evaluación ambiental, a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 40 m entre sí, con el fin de establecer el perímetro del posible sitio, así como su potencialidad estratigráfica.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

V. Finalmente, en función a la cercanía de los hallazgos arqueológicos realizados, y por ende al alto potencial arqueológico del área de influencia del proyecto, el CMN solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

105. En base a la solicitud de ampliación de la información referente al Patrimonio Cultural en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular presentar el descarte actualizado del Artículo 10° del D.S. N°40/2012 MMA.

V. Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

106. Respecto al Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes del punto B.7.1 de la DIA, se solicita al Titular definir la ubicación de los puntos de control y a qué se refiere con “enriquecimiento del hábitat”, toda vez que en “Medida Asociada” no es incorporada. Adicionalmente, se solicita al Titular aclarar y definir el “Método de medición” durante la presente evaluación ambiental y no posterior a esta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

VI. Monitoreo participativo

107. En cuanto al Capítulo Monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo de la DIA, se solicita al titular incluir un Monitoreo Participativo, tal como lo define el Artículo 2, letra g bis) del RSEIA. El Monitoreo Participativo es el proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases. Este debe estar ligado a uno o varios componentes ambientales y ser utilizados como un mecanismo a través del cual la ciudadanía puede ejercer su derecho a participaren el seguimiento de dichos componentes ambientales de su territorio.

VII. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

108. El Anexo N°5 de la DIA incluye un Plan de Contingencias y Emergencias ante “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la disposición final de las aguas que sea extraídas con las bombas señaladas en las acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia.
109. Se solicita al Titular incluir en el Anexo N°5 de la DIA los teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la región Metropolitana, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias relacionadas a materias de recursos hídricos.
110. En el Anexo N°5 de la DIA se establece un plan de Contingencias y Emergencias ante “Contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos”. Al respecto, se solicita al Titular presentar entre las medidas a implementar una capacitación al personal respecto a un procedimiento para la carga de combustible de maquinaria y vehículos al interior de la instalación de faena, implementando uno si no existiera.
111. Se solicita al Titular ampliar el Anexo N°5 de la DIA incluyendo el dar aviso a la Municipalidad de Lo Barnechea considerando su contacto telefónico en casos de situaciones de contingencias o emergencias.
112. En relación al punto 6.3 Telefónicos de Emergencia del Anexo N°5 de la DIA, se solicita incorporar el número telefónico de la Jefatura Provincial Santiago de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Esto, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
113. Se solicita al Titular considerar en el plan de contingencia y emergencia del Anexo N°5 de la DIA al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura como parte de las instituciones a dar aviso ante eventos que afecten significativamente el posible ecosistema acuático aledaño al área de influencia del Proyecto.
114. Se solicita al Titular incluir en el Anexo N°5 de la DIA, las medidas a implementar destinadas a evitar alteraciones significativas en los cauces y el humedal identificados que pudiesen afectar el posible ecosistema acuático asociado al área de influencia del Proyecto durante su fase de operación.



115. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

VIII. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

116. En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “*Fichas Resumen*” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

<p>diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

<p>aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

	<p><i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i></p>

IX. Relación con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente

117. Se solicita al Titular incorporar al Capítulo H de la DIA el análisis del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea.

X. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 - 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género

Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano

118. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.
119. Se solicita indicar el número de ascensores que considera el Proyecto y sus ubicaciones.
120. Se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

121. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de la mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Lo Barnechea para focalizar dichos puestos.

Lineamiento Estratégico: Espacios públicos para todas y todos

Objetivo Estratégico: Fomentar el uso de espacios públicos diseñados con enfoque inclusivo que propicien la participación de todas y todos los habitantes de la región

122. Se solicita al Titular ampliar el Compromiso Ambiental Voluntario del Capítulo D de la DIA, considerando la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente

Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones ecosistémicas.

123. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
124. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano y largo plazo.

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

125. Se solicita al Titular aclarar si considera uso de supresor de polvo por caminos internos no pavimentados y en caso de ser afirmativo, se le solicita incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado)Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

126. Respecto al Decreto 58/2018 MINVU sobre la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
127. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres socio-naturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.

128. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

129. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
130. Se sugiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel domiciliario y de condominios, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los condominios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente cartón, papel, plástico, vidrio y metales, para que estos sean entregados a un reciclador base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

131. Se sugiere al Titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.

132. Se sugiere al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.
133. Se solicita al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas e suministro independiente a tener.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo

Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

134. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
135. Además, se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

XI. Compatibilidad territorial del Proyecto

136. Se solicita al Titular rectificar la información del punto A.3.4 del Capítulo A de la DIA respecto a la fecha de aprobación del Plan Regulador Comuna de Lo Barnechea, considerando lo mencionado en el Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea donde indica que *“se solicita al titular corregir lo indicado señalando que el proyecto “Responde al instrumento de planificación territorial vigente, contenido en el Plan Regulador Comunal De Lo Barnechea, promulgado por Decreto 1.295 de fecha 3 de septiembre de 2002 y publicación en DO de fecha 5 de septiembre 2002 y el Plano*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

Zonificación PRC-LB-1”.”

137. Se solicita al Titular corregir lo indicado en el punto B.1.1.1.3 del Capítulo B de la DIA, debido a que la “Zona LI, subzona LI” debiera decir “Zona L, subzona LI” según el PRC vigente de Lo Barnechea el cual se puede observar en el siguiente link: https://sitmlb.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=d56b2b382119460cb7dc_cac293154123.
138. Se solicita presentar un Certificado de Informaciones Previas actualizado con una antigüedad menor a 6 meses para informar sobre la compatibilidad territorial del emplazamiento del proyecto.

XII. Compromisos Ambientales Voluntarios

139. Se solicita al Titular incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, la alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.
140. Se solicita al Titular desarrollar como Compromiso Ambiental Voluntario, una ciclovía de acuerdo con el DS102/2021 del MTT, en Av. Paseo Pie Andino entre Camino Las Hualtatas y el retorno ubicado a 114 metros aprox. Al oriente de la calle Panorámica Norte.
141. A partir de la Tabla 20. Tiempo de desplazamiento desde el Proyecto a los Lugares de interés Fase de Construcción del Anexo de 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, donde se mencionan que desde los paraderos del Sistema Red Movilidad PC 1014, PC1011, PC 914 Y PC 907, al proyecto contempla 18,7 minutos aproximadamente, considerando que la mano de Obra Máxima de 160 personas mencionada en el punto A.6.3. Mano de obra requerida del Capítulo A “Descripción de Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular evaluar la implementación, como compromiso ambiental voluntario, de buses de acercamiento para el traslado del personal del Proyecto tanto al inicio como al finalizar la jornada laboral, y de esta forma no generar aumento en el tránsito por las veredas de Av. Paseo Pie Andino en el mismo horario del ingreso del colegio Monte Tabor y Nazaret.
142. Se solicita al Titular como compromiso ambiental voluntario, medidas de gestión para que el paso de camiones por Camino Los Trapenses y Av. Paseo Pie Andino, no sea en horario punta, de esta forma no coincidir con en el paso de los escolares del Colegio Monte Tabor y Nazaret.
143. En cuanto la Figura 4. Detalle del acceso a la instalación de faenas fase construcción del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, donde se visualizan las instalaciones de faenas, y en referencia los cierres mencionados en el punto 1 A.4.1. Instalación de faenas del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadores del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “piropos”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades, y así evitar posibles impactos al artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.

144. Se sugiere al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales de anegamiento o remoción en masa, rutas de escape, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias”.
145. Se solicita al Titular establecer un compromiso ambiental voluntario que considere que todos aquellos camiones involucrados en la fase de construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.
146. Se solicita al Titular evaluar la incorporación de un compromiso ambiental voluntario relacionado con el cuidado del agua en concordancia con la actual crisis hídrica y los resultados del análisis de cambio climático realizado en el Capítulo B de la DIA.
147. Respecto de los Compromisos Ambientales Voluntarios requeridos al Titular, téngase presente que éstos deben presentarse usando el formato de la Tabla 12: Compromisos Ambientales Voluntarios del Capítulo VII del presente ICSARA.

XIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

148. En referencia al punto 8 Participación de Actores Claves del Anexo A contenido en el Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, el Titular indica que *“Cabe destacar que las reuniones siguieron una estructura determinada, basada en la “Guía para la Participación Anticipada de la Comunidad en Proyectos que se presentan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” del SEA (2013)”*. Debido a que el proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación e Impacto Ambiental el 22 de julio del presente año, se solicita al Titular revisar la *“Guía para la Participación Ciudadana Temprana en Proyecto que se presentan al SEIA”* (SEA, 2023). (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/11/24/Resolucion_202399101925)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

[Guía PCT_VF.pdf](#)), publicada en noviembre del 2023 por el Servicio de Evaluación Ambiental, y de corresponder actualizar la información entregada según los criterios de la guía vigente.

149. Respecto del punto C.1.11. del Capítulo C de la DIA, se solicita al Titular rectificar la Tabla “D.S. 47/92. Ordenanza general de urbanismo y construcciones. Artículo Art. 4.4.10. y Art. 4.1.6.”, ya que lo denominado como “Art. 4.4.10” corresponde efectivamente al Art. 4.1.10 de la OGUC.
150. Respecto del punto C.1.11. del Capítulo C de la DIA se solicita ampliar la Tabla “D.S. 50/2016 que modifica OGUC en materia de Accesibilidad Universal”, ya que se debe incorporar en “Otros cuerpos legales”, los art. 2.6.17 y 4.1.7 de la OGUC, dado que son de aplicación directa en la materia. Por tanto, se solicita al titular corregir lo indicado.
151. En relación con el punto C.1.11. del Capítulo C de la DIA se solicita rectificar la Tabla “Modificación de ordenanza local sobre medio ambiente de la comuna de Lo Barnechea”, toda vez que se cita el “Decreto Alcaldicio N°1977, de 02 de junio de 2016, que aprobó la "Ordenanza Local Sobre Medio Ambiente de la Comuna de lo Barnechea y Deroga Ordenanzas que Indica” Por lo tanto, se solicita al Titular mencionar la nueva Ordenanza N°0011/2024, sobre ruidos molestos en la Comuna de Lo Barnechea, aprobada el 13 de marzo del presente año
152. Se solicita al Titular incorporar al Capítulo C de la DIA, la Ordenanza Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea (PRC-LB) y sus actualizaciones.
153. Se solicita al Titular incorporar al Capítulo C de la DIA, la Ordenanza de Regulación del Transporte, Traslado o Depósito de Basuras, Desechos o Residuos de Cualquier Tipo en la Comuna de Lo Barnechea, aprobada mediante el Decreto N°1135/2016.
154. Dado que al inicio de la etapa de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente al Titular que será de su responsabilidad la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
 - a) El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
155. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción para todas sus etapas, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

(boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

156. Se solicita al Titular tener presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

157. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias del Anexo N°5 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

158. Respecto a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliario en la fase de operación del Proyecto, se solicita al Titular tener presente lo que señala el Ord. N°0361/2024 del 12 de agosto de 2024 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea: “se solicita al Titular incluir esta información en la DIA, considerando para ello lo establecido en la Ley de Rentas Municipales. Lo anterior, ya que en el Artículo N° 8 de dicha normativa señala que la cantidad máxima de retiro de residuos domiciliarios que realiza el municipio forma gratuita corresponde a un promedio diario de 60 litros. En consecuencia, el titular deberá considerar su calidad de sobreproductor de residuos y la tarifa de sobreproducción establecida por el municipio en su Ordenanza de Derechos Municipales. De lo contrario, deberá considerar la contratación privada del servicio y entregar al municipio respaldo de aquello, asegurando que lo realizará una empresa con las autorizaciones necesarias para cumplir con la normativa vigente. Adicionalmente, el titular debe considerar la frecuencia de retiro que dispone la Municipalidad, la que puede revisar en: <https://lobarnechea.cl/vecinos/aseo-yornato/recoleccion-de-basura/>.”

159. Se solicita al Titular tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

presente Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del Ministerio de Obras Públicas (MOP), debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

160. El Titular debe tener presente que debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
161. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
162. El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
163. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/RTA

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163155914>

